



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 23 AGO. 2017

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 590 -2017-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 302-2017-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, proponiendo al representante del Gobierno Regional de Ayacucho, ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de Pampas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI sobre Descentralización en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*,

Que, la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Artículo 1°, establece que *“El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la nación”*, asimismo, el artículo 24° de la Ley en comento señala que *“Los Consejos de cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos”*.

Que, el Decreto Supremo N° 01-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la referida Ley, en su Numeral 28.2 del Artículo 28° indica que *“El representante del Gobierno Regional, es designado mediante Resolución del Presidente del Gobierno Regional, debe ser profesional titulado de reconocida capacidad y experiencia en ingeniería de recursos hídricos”*;

Que, mediante el oficio de visto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Blgo. Cesar J. Rodolfo Vargas, informa que, en el marco del proceso de creación del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de Pampas, es necesario acreditar a un representante del Gobierno Regional de Ayacucho ante dicho Consejo, siendo propuesto como tal el Ing. Alex Daniel Cárdenas Jurado;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Por lo que, en cumplimiento a la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, a efectos de viabilizar su funcionalidad y fines se debe designar al representante del Gobierno Regional de Ayacucho, quien gozará de todas las facultades para asumir los compromisos y poder decidir en todos los acuerdos que tome el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de Pampas; debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783, Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, al Ing. ALEX DANIEL CARDENAS JURADO, como representante del Gobierno Regional de Ayacucho, ante el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca de Pampas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVISE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR